



Directora de Calidad de Vida, Defensoría de los Habitantes de la República. Master en derecho ambiental (tmora@dhr.go.cr)

## Limitaciones en la accesibilidad al agua potable como causa de recientes conflictos socioambientales

..... || **Tatiana Mora Rodríguez** .....



*Los derechos humanos son sus derechos. Tómenlos. Defiéndanlos. Promuévanlos. Entiéndanlos e insistan en ellos. Nútranlos y enriquezcanlos... Son lo mejor de nosotros. Denles vida.*  
Martin Luther King

**L**a Defensoría de los Habitantes de la República (DHR) fue creada mediante Ley No. 7319 de 1992, constituyéndose en Institución Nacional de Derechos Humanos en Estatus A, a la luz de los Principios de París. De conformidad con su atribución general de proteger los derechos de las y los habitantes, mediante la vigilancia del funcionamiento del sector público para que sus actuaciones se ajusten a la moral, la justicia y al ordenamiento jurídico vigente, ha desempeñado a lo largo de los años una especial función de denuncia en atención a las limitaciones existentes en el efectivo y pleno disfrute del derecho humano al agua potable<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> El reconocimiento del derecho al agua como derecho fundamental es indiscutible en la realidad jurídica costarricense. La Constitución Política es clara y su obligatoriedad no es objeto de controversia, confirmando lo establecido en los Tratados Internacionales suscritos por el país, así como la jurisprudencia de la Sala Constitucional.



Volver al índice

En noviembre del 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas adoptó la “Observación No. 15 en materia del derecho al agua, indicando en el artículo I.1 que: *“El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna”*. Además se indica que el derecho al agua convoca el derecho a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para el uso personal y doméstico de cada persona. Y fue el 28 de julio del 2010 en la “Resolución 64/292” que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció expresamente el derecho humano al agua y al saneamiento, como fundamentales para la realización de todos los derechos humanos y se exhorta a los países miembros a trabajar para su efectivo disfrute.

Por su parte el Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, reunidos en San Salvador el 24 de noviembre de 2014 reconoció que el agua es un recurso natural limitado y un bien público básico para la vida de la especie humana; y que el derecho humano al agua y al saneamiento es indispensable para vivir con dignidad y una condición indispensable para la realización del resto de derechos humanos, reafirmando que los Estados de la región tienen las obligaciones de respetar, proteger y dar cumplimiento al derecho humano al agua y al saneamiento, de manera justa, equitativa y sin discriminación.

Para que exista una buena gobernanza en torno a un derecho humano, no solo el reconocimiento legal es necesario sino que la vivencia del derecho en todos sus alcances y dimensiones debe ser posible. Por esto, el Estado ha de conformar su ordenamiento jurídico al servicio de la garantía y tutela administrativa y judicial que garanticen que todas las personas tengan derecho a acceder el uso de las aguas nacionales para satisfacer sus necesidades básicas de consumo, alimentación y desarrollo, destinándose la demanda de agua en forma prioritaria para el consumo humano básico, sobre cualquier otro uso. Es responsabilidad de los Estados, vigilar, proteger y velar porque los ciudadanos tengan acceso al agua potable; esto como parte de los principios de justicia social y ambiental estipulados en la Constitución Política costarricense; el suministro de agua potable en Costa Rica debe estar guiado por la necesidad de abastecer a la población del preciado líquido, y será la institución competente la que establecerá los lineamientos a seguir para el desarrollo de todo proyecto en este sentido.

Tratándose de accesibilidad, asequibilidad, calidad y cantidad adecuada de agua potable, la DHR ha conocido desde sus inicios denuncias que evidencian limitaciones a este derecho fundamental en cada uno de estos aspectos. En los informes anuales presentados año con año ante la Asamblea Legislativa se refleja la problemática por desabastecimiento, falta de prestación del servicio en forma





AyA. Acueducto ASADA Guatuso, Costa Rica.

adecuada, así como episodios de contaminación ambiental, donde prevalece la contaminación fecal y situaciones de contaminación química o de origen antropogénico (hidrocarburos, agroquímicos, nitratos) o de origen natural como en el caso de contaminación con arsénico la cual se ha considerado es de origen volcánico.

Además se ha hecho referencia a otras variables que ejercen presión sobre la gestión del recurso hídrico, tales como el desarrollo urbano sin una planificación efectiva, el cambio climático, la descoordinación entre las entidades estatales competentes en la materia, y la carencia de un marco regulatorio moderno y acorde con las necesidades actuales.

Profundizando en el tema de 'accesibilidad al agua potable en el territorio

nacional', los datos actualizados de cobertura nacional y calidad indican<sup>2</sup> que el 91.2% de la población nacional estimada al 2015 (4 833 752 habitantes) recibió agua de calidad potable y el 8.8 % restante recibió agua no potable lo cual representa en números absolutos 426 681 habitantes. De ahí que pese a la existencia a nivel nacional de principios y normativa que refiere al agua como bien de utilidad pública y el uso prioritario de consumo, hay habitantes

en el territorio nacional que no tienen acceso al agua potable.

Esto situación refiere a una población importante que no está consumiendo agua potable y por lo tanto está siendo afectada su calidad de vida y el disfrute de otros derechos fundamentales como podrían ser el derecho a una vivienda digna, el derecho a la salud, derecho al trabajo y el derecho al desarrollo, entre otros. Al respecto, el *Informe Cuestión de la Gestión de los Recursos Hídricos y las Aguas Residuales desde una Perspectiva de Derechos Humanos* de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho Humano al Agua Potable y el Saneamiento,

<sup>2</sup> Ver AyA. 2015. Agua para Consumo Humano y Saneamiento y su relación con los indicadores básicos de salud en Costa Rica: Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Agenda para el 2030. Instituto Costarricense de Acueductos y alcantarillados. Laboratorio Nacional de Aguas.



elaborado por la Dirección de Cooperación y Asuntos Institucionales del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA) en abril del 2013, mencionó la existencia de debilidades en cuanto a la igualdad de acceso a los servicios de suministro de agua potable, lo cual opera en contra de las zonas rurales, poblaciones indígenas y sectores marginales del país. Al día de hoy la DHR ha considerado que dichas situaciones persisten y así se manifestó en

el Informe Anual de la DHR 2015, en el Capítulo 3 titulado: *Combate a la Discriminación y Defensa de la Igualdad*.

Asimismo... *“debido al valor espiritual que tiene en las cosmovisiones indígenas el agua, éste se constituye en uno de los recursos más valorados y cuidados en los territorios indígenas del país y por ello ahí se encuentran importantes fuentes de agua que sirven para abastecer a gran cantidad de poblaciones; sin embargo, dentro de dichos territorios se presentan graves problemas de desabastecimiento. En una agenda de trabajo realizada por la Defensoría con liderezas y líderes de los territorios indígenas se consideró la necesidad de trabajar en un inventario de los recursos hídricos de los pueblos indígenas y en su conservación, uso y manejo. Se identificó como prioridad trabajar con*



AyA. Abastecimiento de agua potable a través de cisternas.

*el AyA en el reconocimiento del valor espiritual como eje central de las acciones de dicha institución en los territorios indígenas y se enfatizó en la urgencia de que se garantice el derecho de participación y consulta previa principalmente en lo referente a la delegación de administración de acueductos rurales”.*<sup>3</sup>

**E**l ligamen entre limitaciones al acceso al agua potable y afectación a la salud de la población, debe identificarse como fuerte a la condición de pobreza que caracteriza a algunas comunidades rurales del país. El Estado costarricense tiene deudas importantes con quienes habitan especialmente en las regiones circundantes

<sup>3</sup> Defensoría de los Habitantes de la República, Informe Alternativo Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Enero 2016.

al Valle Central, poblaciones que año con año arrastran indicadores de bienestar muy inferiores a los que exhibe la Región Central, lo anterior considerando los datos suministrados por la más reciente Encuesta Nacional de Hogares aplicada en julio de 2014 y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (datos consultados en la página electrónica <http://www.inec.go.cr>): “... Mientras la Región Central exhibe el menor nivel de pobreza con un 17.2% de hogares en esa condición, las regiones periféricas oscilan entre un 26.8% (Huetar Norte) y un 36.2% (Región Brunca, con más del doble respecto a la Región Central y casi un 14% sobre el promedio nacional). Valga señalar que todas las regiones periféricas superan el promedio nacional de pobreza, que se cifra en 22.4% para el año 2014.”

Otros datos sobre la desigual distribución de oportunidades entre la Costa Rica rural y costera y la meseta central, provienen del índice de desarrollo social (IDS) que publicó en el año 2013 el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN)<sup>4</sup>. Tras valorar indicadores agrupados en las dimensiones económica, de participación electoral, de salud y de educación, el estudio asigna una determinada puntuación a las diferentes regiones, cantones y distritos, de modo que la Región Central se ubica en

el primer lugar con un IDS de 67, seguido a considerable distancia por la Región Chorotega con un 47.2 y la Región Huetar Norte ocupa el último peldaño con un 24.5. Concluye el estudio de MIDEPLAN: “En general, las regiones periféricas tienen una menor inversión social, lo que las hace menos competitivas y con un nivel de vida inferior al de la región Central.”<sup>5</sup>

Preocupan estos datos ante el posible ligamen que pueda existir entre limitaciones en el acceso al suministro de agua potable, afectación a la salud pública, y condición de pobreza, análisis que deben ser objeto de la institucionalidad nacional, pretendiendo una intervención pronta y oportuna por parte de las autoridades competentes.

En atención a la temática de accesibilidad al agua potable, deben también mencionarse las limitaciones que por años han tenido las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales (ASADAS) en el desempeño de sus funciones como entes proveedores del servicio de suministro de agua potable. Por años las ASADAS han manifestado las limitaciones financieras, administrativas y de conocimiento técnico, así como la falta de apoyo y acompañamiento por parte del ente rector, lo cual necesariamente ha afectado la calidad del servicio ofrecido.

Al AyA como ente rector en materia de suministro de agua potable y de conformidad con su ley constitutiva, le

4 Ministerio de Planificación y Política Económica. Costa Rica: Índice de Desarrollo Social 2013. MIDEPLAN. San José, 2013. Consultado el 24 de abril de 2015 en la página electrónica <http://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/8919cc42-afa2-4283-ab37-837547406763/IDS%202013.pdf>

5 Idem.



corresponde proveer y normar los aspectos relacionados con los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario para toda la población dentro del territorio nacional. A partir de la posibilidad de delegar la prestación de los servicios a un operador, viene aparejada la responsabilidad de dirigir, fijar políticas, establecer y aplicar normas, realizar y promover la planificación, financiamiento, desarrollo y resolver todo aquello relacionado con el suministro



SENARA. Abastecimiento de agua para riego.

de agua potable. Esta labor de rectoría del AyA debe evidenciarse en su trabajo con los sistemas rurales administrados por las ASADAS, para promover y desarrollar, capacitar, asesorar y fiscalizar a las organizaciones a cargo de su administración y operación, de forma que estas satisfagan las necesidades y expectativas de los clientes en concordancia con el ambiente, garantizando el disfrute de un derecho fundamental, como lo es el acceso al agua potable en calidad y cantidad.

Si bien en octubre del 2015 el AyA presentó la *Política de Organización y Fortalecimiento de la Gestión Comunitaria de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento*, con el propósito de desarrollar una administración de ASADAS basada en mejores criterios de conveniencia, prioridad y viabilidad del recurso hídrico

y recursos públicos y buscar su fortalecimiento, las denuncias ante la DHR se continúan presentando tanto por la población que no recibe un servicio adecuado o, son interpuestas por las mismas Juntas Directivas de las ASADAS quienes demandan mayor apoyo y asistencia del AyA. Son aproximadamente 1 400 ASADAS las existentes en el territorio nacional, siendo responsables del suministro de agua potable a un 25% de la población, de ahí la responsabilidad de Estado costarricense de trabajar por fortalecer su trabajo y garantizar un servicio público de calidad.

**E**s de conocimiento de la DHR una reciente “directriz del AyA” que busca la fusión de las ASADAS pequeñas o con mayores limitaciones para su subsistencia, con aquellas ASADAS que se encuentran

más fortalecidas. Esta medida ha provocado una serie de conflictos en las comunidades, las cuales han desarrollado un sentido de apropiación sobre el recurso hídrico y por lo tanto no están de acuerdo con la pérdida del mismo; conflictos que necesariamente han de provocar una afectación en la prestación del suministro de agua potable.

En nuestra realidad nacional, donde las situaciones de crisis y conflicto tratándose del efectivo y pleno disfrute del derecho humano al agua son lamentablemente cada vez más reiteradas, viéndose posiblemente agudizadas ante factores externos como el cambio climático, la DHR ha considerado indispensable manifestar al Estado costarricense su deber de no propiciar por más tiempo la ingobernabilidad de un recurso tan importante y vital para el desarrollo individual y nacional como lo es el agua; que la situación conflictiva en relación a la gestión del agua es producto de la falta de claridad de competencias y roles institucionales, y de una legislación marco que no ha sido superada.

Además de los conflictos ya descritos, la DHR ha estado involucrada en lo sucedido en las poblaciones de Guanacaste y San Carlos en atención a la presencia de arsénico en niveles más allá de los permitidos por la normativa vigente; en las dificultades presentadas entre las comunidades de Tacares de Grecia y Atenas y otras comunidades como Aserrí y Santo de Domingo de Heredia por mencionar algunas, donde existe una necesidad

apremiante de agua potable, evidenciado que se trata de conflictos complejos, poco claros, y de difícil manejo.

**A**nte esta realidad, surge la necesidad del consenso para la satisfacción de derechos fundamentales, y corresponde a la participación ciudadana ser identificada como la herramienta fundamental para su logro. La participación ciudadana reafirma el sentido democrático, fortalece la toma de decisiones, ejercita en conductas cívicas y refuerza niveles de responsabilidad, aborda imprevistos, considera alternativas más favorables al ambiente y las condiciones de vida de las y los involucrados, contribuye a controlar el actuar de los gobernantes reduciendo arbitrariedades, promueve la rendición de cuentas, y abre espacios para descubrir y esclarecer conflictos y hallar soluciones.

A partir del involucramiento en estos conflictos, la DHR ha identificado la falta de capacidades existente en la institucionalidad nacional para lograr su transformación en soluciones efectivas y consensuadas. Por lo tanto, es preciso contar con instituciones sólidas y democráticas que puedan ser catalizadoras de esfuerzos conjuntos para trabajar las causas estructurales que subyacen la conflictividad, generando propuestas integrales que permitan articular a quienes son parte del problema y a quienes sean parte de las soluciones, siempre considerando las diferencias culturales y ambientales de todas las personas.